



VISTO:

El Expediente N° 3930/18, iniciado por la Asociación Civil “Moto Club General Villegas”, solicitando autorización para utilizar el predio conocido como ex –autódromo, a fin de ser refaccionado para la instalación de un circuito de motocross; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad acompaña copia del estatuto aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, donde surge que la misma tiene por objeto el fomento al desarrollo y la práctica del deporte motor-mecánico, promover y organizar competencias de deporte motor-mecánica y realizar espectáculos públicos concordantes con los fines sociales, entre otros.

Que a fojas 18 el Coordinador de la oficina de Catastro individualiza al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Parcela 2, el cual se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que a fojas 20 la Secretaria de Deportes y Turismo no realiza objeciones a lo requerido.

Que la Ley 9533 en su artículo 28, establece la posibilidad de conceder el uso de los inmuebles correspondientes al dominio privado municipal, en carácter precario, por el término de cinco (5) años y bajo el pago de un canon anual.

Sin perjuicio de ello el artículo 29 segundo párrafo habilita que no serán de aplicación el canon dispuesto en el inciso c) del artículo mencionado cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones.

Que el inmueble se encuentra emplazado en zona rural, cerca del cementerio y el relleno sanitario, distante del ejido urbano, razón por la cual los destinos para los cuales poder ser utilizado, son muy acotados.

Que asimismo resulta relevante destinar un lugar específico para la práctica de este deporte, donde no se generen molestias a los vecinos de la comunidad y tengan condiciones de seguridad para todos los involucrados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 23 y 24 sugiriendo se conceda el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Parcela 2, a la Asociación Civil “Moto Club General Villegas”, para ser destinado a la instalación de un circuito de motocross y la realización de actividades afines, en el marco de la capacidad determinada por su estatuto.

Que asimismo sugiere se suscriba un contrato de concesión de uso, donde conste la ordenanza de cesión de uso, el carácter precario de la tenencia, destino, plazo y la asunción de responsabilidad por parte de la asociación, a partir del momento de entrega.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5908

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Parcela 2, a la Asociación Civil "Moto Club General Villegas", para ser destinado a la instalación de un circuito de motocross y la realización de actividades afines, en el marco de la capacidad determinada por su estatuto.

ARTÍCULO 2°: Establécese un plazo de cinco (5) años, a partir de la firma del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 3°: Formalícese el respectivo contrato de Concesión de Uso que contendrá las partes dispositivas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIECIOCHO.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.